



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 124176
CUI 11001023000020220072200
Ana Ruby Herrera Valencia

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Ana Ruby Herrera Valencia** contra la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, la por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, mínimo vital, presunción de inocencia, acceso a la administración de justicia «*con perspectiva de género*» y «*doble instancia judicial*».

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a Jonhatan Fernando Bustos así como a las partes y demás intervinientes en el proceso disciplinario identificado con radicado n° 76001110200020170100900, seguido contra la accionante y y que tengan **relación directa** con las pretensiones de la acción de tutela. Asimismo, vincúlese a las partes y demás intervinientes en el proceso disciplinario identificado con radicado n° 2019-0115, que se sigue en contra del abogado Jonhatan Fernando Bustos por parte de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para

que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, oficiase a la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes dentro de los procesos disciplinarios n° 76001110200020170100900 y n° 2019-0115, seguidos contra la accionante **Ana Ruby Herrera Valencia** y el abogado Jonhatan Fernando Bustos, respectivamente.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético al correo electrónico: despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase,



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado